

RESOLUCIÓN

2563

12 MAR 2018

“Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal-Casanare”

EL DIRECTOR TECNICO DE EL REGISTRO

En ejercicio de la función conferida por el Decreto 2723 del
29 de Diciembre de 2014 y Resolución 4815 del 04 de mayo 2015 y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante correo electrónico del 12 de marzo de 2018, enviado por la Doctora **MARIA NELLY PERAFAN CABANILLAS** Registradora Principal de Instrumentos Públicos de la ORIP de Yopal-Casanare, solicita la suspensión de términos durante los días lunes 12 y martes 13 de marzo de 2018 en razón a que se presentan problemas con servidor del aplicativo FOLIO.

Mediante correo electrónico el Ingeniero **EDWIN ALEXANDER RINCON** Coordinador de grupo de asistencia técnica informa que el grupo de Folio realizó diferentes pruebas para recuperar el servidor pero no se ha tenido un resultado exitoso, por lo cual el caso está siendo trabajado por el proveedor ORACLE con SR 3-17054760111 para que realicen el respectivo análisis y dar una pronta solución se están realizando el agendamiento del técnico para que este en sitio, de acuerdo a lo anterior mientras se restablece el servicio solicitamos muy amablemente realizar la suspensión de términos por el lapso de 2 días mientras se soluciona el incidente,

Al presentar falla de índole técnica en la Oficina de Registro, no se tiene acceso al normal funcionamiento, motivo por el cual no se podrá llevar a cabo la prestación del Servicio Público Registral, siendo necesario autorizar la suspensión de términos y la no prestación del servicio público registral en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal-Casanare.

Es deber de todo servidor público, según el Numeral 13, Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, “motivar las decisiones que lo requieran, de conformidad con la Ley.”

La Dirección Técnica de Registro, teniendo en cuenta los motivos expuestos, considera procedente autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, durante los días lunes 12 y martes 13 de marzo de 2018 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal-Casanare, en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la Suspensión de Términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Público de Yopal-Casanare durante los días lunes 12 y martes 13 de marzo de 2018 debido a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2563

12 MAR 2018

"Hoja N° 2 (dos) de la Resolución N° _____ de _____ de _____ - "Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal-Casanare"

ARTÍCULO SEGUNDO: La suspensión de términos durante los días lunes 12 y martes 13 de marzo de 2018, es de naturaleza jurídica y legal y no significa la suspensión de la actividad laboral, por cuanto esta debe cumplirse de conformidad con el horario interno de trabajo autorizado, por lo tanto, el Registrador, velarán el cumplimiento de labores.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia de la presente Resolución Doctora **MARIA NELLY PERAFAN CABANILLAS** Registradora Principal de Instrumentos Públicos de la ORIP de Yopal-Casanare, para que comunique lo pertinente a los funcionarios de la oficina.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución debe ser fijada en un sitio visible al público, para que sea conocida por los usuarios del servicio público registral y ciudadanía en general y en la página web de la Entidad (www.supernotariado.gov.co).

ARTICULO QUINTO: El Administrador Regional del Sistema de Información Registral – FOLIO, de la Oficina de Registro, debe incluir en el sistema, lo concerniente a la autorización de la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, durante los días lunes 12 y martes 13 de marzo de 2018, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal-Casanare, e informar al operador.

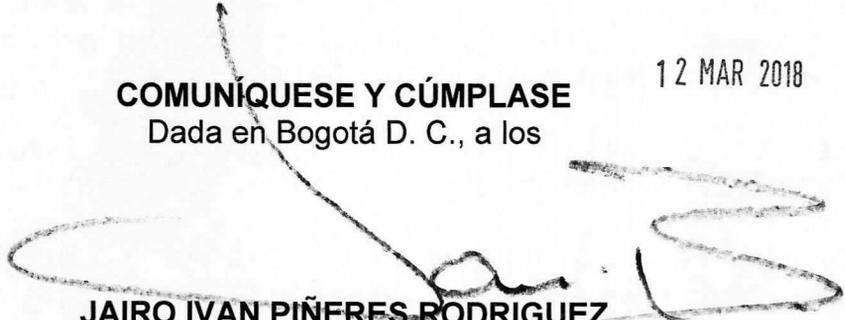
ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTICULO SEPTIMO: Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

12 MAR 2018


JAIRO IVAN PIÑERES RODRIGUEZ
Director Técnico de Registro

Proyecto: Juan Carlos Diaz Ortega